



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

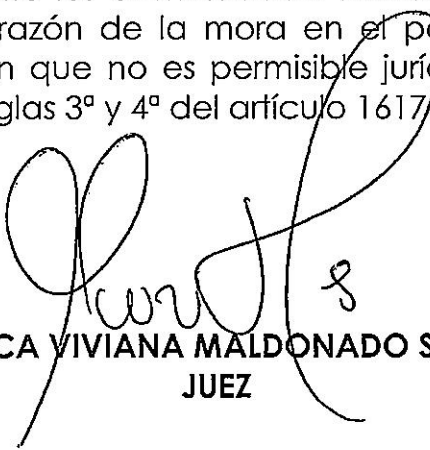
**PROCESO No. 110014003066-2021-00524-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **08 JUL 2021**

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Excluya la pretensión 8, teniendo en cuenta que dicho valor no está incluido en el título ejecutivo que allegó como base de recaudo, a cargo de los demandados.
2. Excluya la pretensión 9, por cuanto dicha cuenta de cobro está a favor de otra persona jurídica que no es la aquí demandante, de igual manera, no se refleja que corresponda al inmueble dado en arrendamiento.
3. Aclare si pretende el cobro de intereses moratorios o la cláusula penal, teniendo en cuenta que las dos no son procedentes de cobro, son incompatibles, por cuanto los demandados resultarían obligados a pagar una doble sanción en razón de la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, situación que no es permisible jurídicamente, el cobro de intereses contraría las reglas 3ª y 4ª del artículo 1617 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

08 JUL 2021 Bogotá D.C.
HORAS A.M.

Por ESTADO N° **065** de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN